



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Hoy 4 de mayo de 2021, paso a la mesa del señor Juez, las presentes diligencias, Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. FAJOBE S.A.S.
DEMANDADO. FERRETARIA J&J ALCALA Y OTRO
RADICACION 2020.00180.00
AUTO No. 338

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021),

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora MARIA ZENAIDA MORA YATE, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO, contra la FERRETERIA J&J ALCALA S.A.S. Y JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 37 de mayo 5 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia 336 fechada mayo 4 de 2021.
Visible a folio cuaderno UNO
EJECUTORIA: mayo 6,7,10 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d577e936f00bf84a8ecb40b35f5110ca47dbeb29f997cf7d1a22b9a5206ec486**
Documento generado en 04/05/2021 05:15:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**